

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

R-CDNAT-2013-720

Salta, 27 de noviembre de 2013

EXPEDIENTE N° 10.784/11

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo regular de profesor asociado con dedicación exclusiva para la cátedra Diversidad Biológica III de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias Biológicas - planes de estudios 2004 - de la Escuela de Biología; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Decana ha realizado a fs. 149 una relación circunstanciada de todo lo diligenciado - hasta el día 27 de febrero de 2013 - en el expediente del epígrafe, solicitando a Asesoría Jurídica de la Universidad información sobre los trámites a imprimirse a estos actuados en función de lo descrito en dicha relación;

Que Asesoría Jurídica produjo su dictamen N° 14.779, de fecha 3 de julio de 2013, el que para un mejor proveer se transcribe íntegramente y que a la letra dice:

ASESORIA JURIDICA

DICTAMEN N°: 14.779.

FECHA: 3 de julio de 2013.

EXPEDIENTE N° 10.784/11 (fs. 146).

ASUNTO: Llamado a concurso para cubrir un cargo regular de Profesor Asociado-Dedicación Exclusiva-Asignatura "Diversidad Biológica III"- Carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas- Plan 2004- Facultad de Ciencias Naturales.

Sra. Decana:

I.- Se giran las presentes actuaciones a este Servicio Jurídico, por disposición de la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales (providencia de fs. 146), solicitándose se indique el trámite a seguir, dado que informa que no se contaba a la fecha de inicio del periodo de inscripciones (1 al 14 de noviembre de 2012) - ni se cuenta aún- con la resolución de designación del Jurado que actuará en el presente concurso público por parte del Consejo Superior.

Al respecto, hace saber que se inscribió en el concurso regular de referencia una única aspirante dentro del periodo fijado para las inscripciones (1 al 14 de noviembre de 2012), la que aceptada por Res. D 1597/12 (fs.145). Que, por Res. CD 346/12 (fs.97), se solicitó al Consejo Superior la autorización para que se convoque este concurso público, lo que fue aprobado por Res. CS 309/12 (fs. 100).

Expone que en relación a la integración del Jurado, el Consejo Directivo solicitó al Consejo Superior la designación del Jurado que intervendrá en este concurso por Res. CD 480/12


Retrotraer div biol III 2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

R-CDNAT-2013-720

Salta, 27 de noviembre de 2013

EXPEDIENTE N° 10.784/11

(fs.106); que con fecha 5/11/12 la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina devuelve el presente a los fines que se ratifique o rectifique la incorporación como jurado del Lic. Roberto Kiesling. Así, el Consejo Directivo, en su sesión ordinaria del 6/12/12, resuelve reordenar la composición de la propuesta de Jurado original, dictando la Res. CD 662/12 (fs.146/147), por la cual eleva la nómina de Jurado solicitando su aprobación por el Consejo Superior.

II.- Analizada la cuestión consultada, cabe decir que de acuerdo al art. 27 de la Res. Cs 350/87 y modificatorias (Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares) establece textualmente que: "Antes de la iniciación del plazo establecido para la inscripción el Decano previa consulta al Consejo Directivo, elevará al Consejo Superior la propuesta de tres (3) nombres para constituir el Jurado en calidad de titulares y por lo menos tres (3) más como suplentes. Tomado conocimiento de la misma, el Consejo Superior para proceder a su aprobación deberá contar con los antecedentes curriculares de todos los Jurados propuestos"

"La decisión tomada por el Consejo Directivo de cada Facultad, ante la consulta previa realizada por el Decano para la constitución del Jurado para Concursos de Profesores Regulares, deberá formalizarse mediante Resolución del Consejo Directivo adoptada en sesión plenaria del mismo" (segundo párrafo, agregado por Res.- CS 321/12). (El remarcado me pertenece).

De la disposición transcrita surge que el Jurado que entenderá en el concurso regular debe ser designado en forma previa a la iniciación del plazo para la inscripción de los aspirantes.

En el caso, se dictó la Res. D 1223/12 (fs. 103/104) de llamado al presente concurso y de fijación del cronograma pertinente (apertura y cierre de inscripción: 1/11 al 14/11/12), sin estar aprobado por el Consejo Superior, la nómina del Jurado propuesto por el Consejo Directivo mediante la Res. 662/12 (fs. 146/147) de fecha 12/12/12. Por lo tanto, ello contraviene el citado art. 27 del Reglamento de Concursos y, en el caso concreto, afecta el periodo de recusación y/o excusación de los miembros del Jurado, de acuerdo al art. 31 y 34 del mismo Reglamento, cuyo plazo de cinco días hábiles administrativos se computa a partir del vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de Jurados aprobado. Tales dispositivos reglamentarios tienen por finalidad resguardar la transparencia, la objetividad y la confiabilidad en los procedimientos de selección docente, evitando la posible especulación de los actores involucrados (aspirantes, autoridad convocante, miembros del Jurado, etc.).

Por lo expuesto, este órgano asesor considera que corresponde al Consejo Superior aprobar, si así lo estima, la nómina de Jurado propuesta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales (Res. CD 662/12, fs. 146/147), previa intervención de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior.

Una vez cumplido lo anterior, corresponde retrotraer el procedimiento concursal al dictado de la Res. D- 1223/12 (fs. 103/104), modificándose parcialmente la misma, en punto al cronograma establecido para apertura y cierre de inscripciones, estableciéndose nuevas fechas a tal fin, dado que tal acto administrativo (art. 3°) contravino el art. 27 del Reglamento de Concursos como quedó dicho precedentemente, por lo que, atento al estado del trámite, es posible su subsanación en

Retrotraer div biol III 2013

EXPEDIENTE N° 10.784/11

esta instancia, para evitar nulidades futuras por vicio de procedimiento.

A ello se agrega que al haberse dictado la Res. D 1597/12 (fs.145) del 30/11/12 que acepta la inscripción de la única aspirante registrada, corresponde, en las particulares circunstancias de este caso, que se tenga presente dicha inscripción, a los fines de resguardar su legítima expectativa y no reproducir actos innecesarios, notificándose en forma fehaciente a tal aspirante de las resoluciones que se dicten y de la posibilidad de ampliar antecedentes prevista por el art. 16 del Reglamento de Concursos, si hubiesen transcurridos seis meses a contar del cierre de la inscripción y el Jurado no se hubiese constituido.

Finalmente, se recomienda que la Unidad Académica consultante extirpe los recaudos reglamentarios, por las áreas pertinentes dependientes de la misma, a fin de evitar casos como el presente y el consiguiente dispendio administrativo innecesario que ello implica.

Sirva el presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Ciencias Naturales y por su intermedio al Consejo Superior a los efectos indicados "ut supra". Fdo. Abog. Ruth Raquel Barros.

Que las presentes actuaciones fueron elevadas - oportunamente - a la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior, a efectos de considerar la aprobación del jurado según lo estipula el dictamen de Asesoría Jurídica;

Que dicha Comisión - a su vez - produjo su dictamen de fs. 156, aconsejando la designación del jurado que interviene en este concurso público y que se solicite a esta Unidad Académica retrotraer el cronograma de este concurso público desde el momento de la inscripción de aspirantes;

Que el Consejo Superior de la Universidad, emite - en tal sentido - la Res. N° 315/13 de fecha 29 de agosto de 2013 (fs. 157);

Que el artículo 2do. de dicha Res. CS N° 315/13, expresa:

"ARTICULO 2°.- Solicitar a la Facultad de Ciencias Naturales que retrotraiga el cronograma de concurso desde el momento de la INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES"

Que la Sra. Decana - a fs. 161 vta. - gira estos actuados a la Comisión de Docencia y Disciplina, a fin de interpretar el diligenciamiento del expediente del epígrafe, a la luz del Reglamento de Concursos, aprobado por la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina se ha expedido a fs. 162 y 162 vta. a través del dictamen pertinente, el que a la letra dice:

VISTO:

El llamado a concurso regular para cubrir 1 (un) cargo de profesor asociado con dedicación exclusiva para la asignatura Diversidad Biológica III. Carreras Profesorado en Ciencias Biológicas y de Licenciatura en Ciencias Biológicas, planes de estudios 2004.

CONSIDERANDO

Retrotraer div biol III 2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

R-CDNAT-2013-720

Salta, 27 de noviembre de 2013

EXPEDIENTE N° 10.784/11

Que la Res. CS N° 315/13 (fs. 154) designa a los miembros del jurado que entenderá en el presente concurso.

Que la solicitud de designación del jurado elevado por el Consejo Directivo (R-CDNAT-2012-480 - fs. 106) con fecha 23 de octubre de 2012, se efectuó con anterioridad al periodo habilitado como fecha de apertura y cierre de inscripción conforme lo establece el artículo 27° de la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias.

Que por R-DNAT-2012-662 (fs. 147) se reordena la integración del jurado por no reunir, uno de sus miembros, las condiciones necesarias, en respuesta a la Comisión de Docencia del Consejo Superior (fs. 107);

Que por la R-DNAT-2012-1597 (fs. 145) se acepta la inscripción de la Dra. Olga Gladys Martínez como aspirante en el cargo motivo del presente concurso;

Que el dictamen de Asesoría Jurídica N° 14.779 (fs. 147 a 150) considera que es posible subsanar el estado del trámite para evitar nulidades futuras por vicio de procedimiento;

Que Asesoría Jurídica también señala que corresponde se tenga por presente la inscripción de la aspirante a los fines de resguardar su legítima expectativa y no reproducir actos innecesarios, notificándose en forma fehaciente de las resoluciones que se dicten;

Que corresponde dar cumplimiento al artículo 31° de la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias, dando publicidad de la nómina de los miembros del jurado;

Que resulta imprescindible que las áreas pertinentes extremen los recaudos reglamentarios;

Esta Comisión aconseja:

"1.- Retrotraer las presentes actuaciones a la instancia de aceptación de inscripción de la postulante OLGA GLADYS MARTINEZ, dando vistas del Jurado designado conforme lo establece la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias, haciendo resguardo de su legítima expectativa.

2.- Solicitar a las Areas Administrativas de competencia extremar los recaudos reglamentarios a fin de evitar dispendios administrativos innecesarios";

Que este Consejo Directivo - en su sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2013 - aprobó el dictamen mencionado en el párrafo anterior y dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Retrotraer el procedimiento concursal correspondiente al llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo regular de profesor asociado con dedicación exclusiva para la cátedra Diversidad Biológica

Retrotraer div biol III 2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

R-CDNAT-2013-720

Salta, 27 de noviembre de 2013

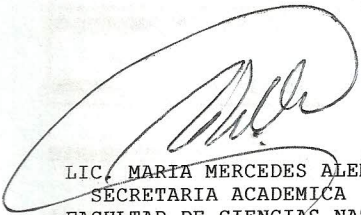
EXPEDIENTE N° 10.784/11

III de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias Biológicas, planes de estudios 2004, a la instancia de aceptación de la inscripción de la postulante: Dra. Olga Gladys Martínez (Ref. R-DNAT-2012-1597, fs. 149), dando vistas del jurado designado por la Res. CS N° 315/13 (fs. 157) conforme lo establece la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias, haciendo resguardo de su legítima expectativa.

ARTICULO 2°.- Solicitar a las Areas Administrativas de competencia, extremar los recaudos reglamentarios a fin de evitar dispendios administrativos innecesarios.

ARTICULO 3°.- Indicarle a la Dra. Olga Gladys Martínez que tiene la posibilidad de ampliar antecedentes, lo que está previsto en el artículo 16 del Reglamento de Concursos, aprobado por la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias, dado que han transcurrido más de seis meses contados de su inscripción y que el jurado no se ha constituido aún.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente a la Dra. Olga Gladys Martínez, a la Escuela de Biología para conocimiento y siga a la Dirección G. A. Académica para su toma de razón y demás efectos.
Pérez.



LIC. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Retrotraer div biol III 2013